



ORDENANZA N° 1.815

PROGRAMA MUNICIPAL DE COMPOSTAJE Y COMPOSTAJE COMUNITARIO

Concejo Deliberante, 06 de julio de 2.022.-

VISTO:

La posibilidad de organizar un Programa Municipal que aproveche los residuos orgánicos que se obtengan, en la producción del mejorador de suelo denominado “compost” y de generar conciencia comunitaria en la transformación de residuos orgánicos, promoviendo el cuidado del medio ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25675 establece, entre sus objetivos, en el art. 2°) promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable a través de una educación ambiental; organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;

Que la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25916 establece como objetivo en el art 4 inc. d) minimizar los impactos negativos que los residuos domiciliarios puedan producir sobre el ambiente, así como lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que por Ordenanza 1506/14 el Municipio está adherido a la Ley Provincial N°10.311, Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”.

Que la reutilización de residuos orgánicos mediante el compostaje es una práctica creciente en nuestro país que tiene como base normativa el artículo 41 de la Constitución Nacional, en el cual se especifica que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes” en consonancia con el art83 de la Constitución de la Pcia. de Entre Ríos.-

Que el compostaje es un proceso biológico aerobio (con presencia de oxígeno) que, bajo condiciones de ventilación, humedad y temperatura controladas, transforma los residuos orgánicos degradables en un material estable e higienizado llamado compost, que se puede utilizar como enmienda orgánica.-

Que la práctica del compostaje es una de las mejores opciones para manejar los desechos orgánicos y al mismo tiempo reducir los impactos ambientales.-Entre los elementos que se pueden compostar se encuentran: cáscaras, restos de frutas y verduras; yerba, café e infusiones; cáscaras de huevo limpias; cáscaras de frutos secos; servilletas y papel de almacén

manchados con alimentos; hojas secas de árboles y arbustos; pasto y restos secos de plantas; ramas trituradas o troceadas de poda y ramos de flores secas.-

Que, entre las ventajas ambientales del compostaje encontramos la recuperación y reciclado de recursos naturales, la reducción de la cantidad de residuos sólidos urbanos que se destinan a vertederos o a la incineración, de modo que se reduce la contaminación de suelos y las emisiones provenientes de la descomposición en vertederos o la quema en incineradores; favorece la productividad de la tierra con un fertilizante natural, corrector de la estructura del suelo, protector contra la erosión y sustrato de cultivo, y que el compost inmaduro o triturado de restos de poda también puede utilizarse como acolchado en plazas municipales, contribuyendo al mantenimiento de los espacios públicos.-

Que hay beneficios sociales y económicos, ya que es una forma de educación medioambiental, fomenta la participación ciudadana y valores como la responsabilidad, el trabajo en equipo o el respeto por otras personas. Los municipios a su vez, pueden ahorrar en el gasto de recogida y gestión de los residuos orgánicos.-

Que el compostaje colectivo o comunitario o asociativo es la gestión de los biorresiduos por parte de vecinos y vecinas en un espacio común. Se trata de una magnífica herramienta de educación ambiental y participación ciudadana.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Créase el Programa Municipal de Compostaje con el fin de fomentar la separación de residuos en origen, el compostaje domiciliario y comunitario y facilitar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas que tienen impacto negativo hacia nuestro medio ambiente .-

Objetivos:

- Impulsar el compostaje domiciliario y comunitario, involucrando a actores del sector tanto público como privado;
- Acompañar a las instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje;
- Ofrecer eventos de capacitación dirigidas a personas e instituciones en el ámbito docente, empresarial, de la producción y sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales);
- Apoyar y propiciar condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento de la comunidad de aprendizaje de productores locales en transición hacia la agroecología;
- Identificar y asesorar a los grandes generadores de restos orgánicos;
- Compartir estadísticas sobre restos orgánicos;
- Difundir toda la cultura respecto al compostaje.

ARTÍCULO 2º: Autoridad de Aplicación: Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente y/o la que en el futuro pueda reemplazarla, que intervendrá en la ejecución de la presente ordenanza, brindará asesoramiento, promoverá la instalación de composteras comunitarias y en domicilios particulares.-

ARTÍCULO 3º: Impleméntese en dependencias municipales en forma progresiva la instalación de lugares de compostaje, impartiendo cursos de capacitación al respecto, en especial en los comedores dependientes de ese municipio.-

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración, ayuda, investigación, estudio, promoción de campañas de difusión con organizaciones de la sociedad civil, universidades, escuelas, entidades de bien público, organismos nacionales (INTA) y provinciales, a los fines de la aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Establecer, en el ámbito del municipio de Rosario del Tala, el mes del Compostaje, que se celebrará anualmente desde el día 22 de marzo (Día del Agua) hasta el día 22 de abril (Día de la Madre Tierra) .-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante